

CONTRATO DE MANTENIMIENTO AL INMUEBLE DE LAS OFICINAS DE LA DELEGACION EN LA AMPLIACION DEL ARCHIVO Y ALMACEN DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA PARA EL RESGUARDO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y DECOMISADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL DELEGADO, EL LIC. JOSÉ ISAAC GONZÁLEZ CALDERON, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EL C.P. SAÚL BECERRA NEGRETE, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, Y EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN JURÍDICA, EL LIC. ARMANDO RAMÍREZ GARCÍA, COMO TESTIGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA PROCURADURÍA"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **JESUS ANDRES VAZQUEZ GONZALEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA PROCURADURÍA"** por conducto de su representante declara:

- I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- I.2. Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico de competencia federal, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 68 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Delegado cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato.
- I.4. Que requiere, los servicios de **"EL PROVEEDOR"** para la realización de mantenimiento al inmueble de las oficinas de la Delegación en la ampliación del archivo y almacén de la Subdirección Administrativa para el resguardo de los bienes asegurados y decomisados en las instalaciones que ocupa la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Guanajuato.
- I.5. Que se adjudica el presente Contrato a **"EL PROVEEDOR"** como resultado de la Adjudicación Directa para la impartición del servicio de mantenimiento al inmueble de las oficinas de la Delegación en la ampliación del archivo y almacén de la Subdirección Administrativa para el resguardo de los bienes asegurados y decomisados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I.6. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato, para lo cual se ha señalado la partida 35102 (MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS).
- I.7. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Cd. De México, C.P. 14210.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su representante legal declara:

- II.1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Clave de Registro Federal de Contribuyentes No. con Clave Única de Registro de Población, y con credencial para votar No expedida por el Instituto Federal Electoral.(Anexo 1).
- II.2. Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse en la realización del servicio objeto de este Contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- II.3. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial a los artículos 59 y 60.
- II.5. Que para efectos del presente instrumento señala su domicilio ubicado en
- II.6. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA PROCURADURÍA" la impartición por virtud del presente contrato el suministro e instalación de los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	RETIRO DE CANCELERIA Y MAMPARAS EN USO EN AREA DE ARCHIVO, ASI COMO RECOLOCACION DE LAS MISMAS CON MATERIAL DE TORNILLERIA INCLUIDO.	M2	16	195.00	3,120.00
2	APERTURA DE HUECO POR MEDIOS MANUALES DE MURO DE CONCRETO ARMADO DE 60 CENTIMETROS DE ESPESOR, PARA PASO HOMBRE DE 1.20 MTS X 2.50 MTS, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO DE CORTE DE DISCO, HERRAMIENTA PARA RECORTE CON CICEL Y MACETA, CORTE DE VARILLA DE ACERO DE MEDIA, APILE TEMPORA DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA APERTURA DE HUECO, CARGA, ACARREO Y DISPOSICION FINAL DE LA CIMBRA PERDIDA DEL AREA DE TRABAJO Y LIMPIEZA DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION AL LUGAR DE ALMACENAMIENTO.	PZA	1	7,500.00	7,500.00
3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MURO DIVISORIO DE TABLAROCA NBR 12.7 mm POR UN LADO UTILIZANDO POSTE Y CANAL 6.35 CAL. 0.61 CM, TERMINADO EN PERFACINTA Y REDIMIX, ESPESOR DEL MURO 9 CMS., MERMAS, SEPARADORES, JUNTEADOR EN COLOR GRIS, SELLADOR ACRÍLICO PARA JUNTA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL TRABAJO.	M2	51	140.00	7,140.00

4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MURO DIVISORIO DE DUROCK 12.7 mm POR UN LADO, TERMINADO EN PERFACINTA Y REDIMIX, ESPESOR DEL MURO 9 CMS., MERMAS, SEPARADORES, JUNTEADOR EN COLOR GRIS, SELLADOR ACRÍLICO PARA JUNTA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL TRABAJO.	M2	51	345.00	17,595.00
5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN EN MUROS INTERIORES PINTURA VINILICA ACRILICA CALIDAD COMEX, SOBRE SUPERFICIE LISA A DOS MANOS CON SELLADOR VINILICO, DE LO INSTALADO EN TABLAROCA Y DUROCK REFERENTE A LA PARTIDA CON NUMERAL TRES Y CUATRO DE ÉSTE CATALOGO, INCLUYE MATERIALES, MERMAS, DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	125	85.00	10,625.00
6	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MURO DIVISORIO EN BODEGA DE ESTACIONAMIENTO Y DETALLE EN SUPERFICIE EXTERIOR DE LA MISMA, ASÍ COMO EN CAJON DE ESTACIONAMIENTO ASIGNADO AL DELEGADO TODO EN DUROCK 12.7 mm POR UN LADO, TERMINADO EN PERFACINTA Y REDIMIX, ESPESOR DEL MURO 9 CMS., MERMAS, SEPARADORES, JUNTEADOR EN COLOR GRIS, SELLADOR ACRÍLICO PARA JUNTA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL TRABAJO.	M2	12	345.00	4,140.00
7	RETIRO DE PUERTA DEL ARCHIVO AMPLIADO Y COLOCACION DE MURO DIVISORIO A DOBLE CARA DE TABLAROCA NBR 12.7 mm UTILIZANDO POSTE Y CANAL 6.35 CAL. 0.61 CM, TERMINADO EN PERFACINTA Y REDIMIX, ESPESOR DEL MURO 9 CMS., MERMAS, SEPARADORES, JUNTEADOR EN COLOR GRIS, SELLADOR ACRÍLICO PARA JUNTA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL TRABAJO.	M2	11	220.00	2,420.00
8	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE ALUMINIO DE 3 PULGADAS CON VIDRIO TRANSPARENTE DE 6 mm. DE ESPESOR, MEDIDAS DE 1.90 DE ALTO X 1.15 DE ANCHO INCLUYE MATERIALES, MERMAS, DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1	3,900.00	3,900.00
9	SUMINISTRO E INSTALACION ELECTRICA DE LAMPARAS LED, CUATRO DE ELLAS CON APAGADOR Y CABLEADO EN ALMACEN ADMINISTRATIVO, DE BIENES ASEGURADOS Y DECOMISADOS, ASÍ COMO AL CAJON DE ESTACIONAMIENTO DEL DELEGADO.	PZA	1	2,500.00	2,500.00
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOCHETAS DE CONCRETO EN PISO POR COSTADO EN ALMACEN DE ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO MOCHETA DE DUROCK E IMPERMEABILIZANTE EN TECHO DE ÉSTE MISMO LUGAR PARA EVITAR FILTRACIÓN DE AGUA. FIRME DE CONCRETO Y RELLENO POR LA PARTE TRASCERA DEL MISMO ALMACEN, ASÍ COMO UN SEGUNDO FIRME DE CONCRETO DE LADO DERECHO DEL MISMO. INCLUYE RETIRO Y ACARREOS DE MONTICULO DE TIERRA QUE SE ENCUENTRA A LADO DERECHO DE LA BODEGA DE ADMINISTRATIVO. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, DISPOSICION FINAL DE LA CIMBRA PERDIDA DEL AREA DE TRABAJO Y LIMPIEZA DEL MATERIAL PRODUCTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.	PZA	1	4,448.00	4,448.00
SUBTOTAL					63,388.00
I.V.A 16%					10,142.08
TOTAL					73,530.08

OBJETIVO

Realizar los servicios de mantenimiento al inmueble de las oficinas de la Delegación en la ampliación del archivo y almacén de la Subdirección Administrativa para el resguardo de los bienes asegurados y decomisados en las instalaciones que ocupa la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Guanajuato.

ALCANCE

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con el siguiente:

Se obliga a desarrollar los servicios que se establecen en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de “LA PROCURADURÍA” durante la vigencia del presente instrumento.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” se compromete a realizar los servicios de mantenimiento al inmueble de las oficinas de la Delegación en la ampliación del archivo y almacén de la Subdirección Administrativa para el resguardo de los bienes asegurados y decomisados en las instalaciones de la misma.

Para la realización del servicio objeto del presente contrato de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia (Anexo 2), que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, de acuerdo a lo que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato será del 27 de febrero del 2018 al 12 de marzo del 2018.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El importe que **"LA PROCURADURÍA"** cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, será por la cantidad total de \$73,530.08 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 08/100 M.N.) misma cantidad incluye el Impuesto al Valor Agregado, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

"EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de **"LA PROCURADURIA"** una vez que las facturas ingresen a revisión del Subcomité de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios de **"LA PROCURADURÍA"** dentro de los 20 días posteriores al término de la entrega satisfactoria de los servicios de mantenimiento al inmueble de las oficinas de la Delegación en la ampliación del archivo y almacén de la Subdirección Administrativa para el resguardo de los bienes asegurados y decomisados de la Delegación, a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"**.

Para que las facturas a que se hacen referencia en el párrafo anterior entren a revisión, será necesario que estén firmadas por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **"LA PROCURADURÍA"**

QUINTA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- **"LA PROCURADURIA"** tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **"LA PROCURADURÍA"** que éste designe para tal efecto, en función de una correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias del servicio.

SEXTA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a responder y pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar a **"LA PROCURADURIA"** por defectos o vicios ocultos durante la prestación del servicio, así como de cualquier responsabilidad en que incurran.

SÉPTIMA.- .- GARANTIA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** entregará cheque de caja o cheque certificado a favor de la **"TESORERIA DE LA FEDERACION"** el cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total estipulado en la cláusula cuarta del mismo, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía será entregada por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA PROCURADURIA"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La garantía señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

"LA PROCURADURÍA" hará efectiva la garantía a que se hace referencia, en los siguientes casos:

- Quando **"EL PROVEEDOR"** se declare incompetente para suministrar los servicios objeto del presente contrato.
- Quando se rescinda el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.
- Quando se incumplan los términos pactados en el presente instrumento.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** conviene en que si no presenta el servicio señalado en el presente instrumento y sus anexos, pagará a **"LA PROCURADURÍA"** el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en

función de los servicios no Prestados oportunamente, sin exceder el 10% del importe del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de "LA PROCURADURÍA", de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene "LA PROCURADURÍA" de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones estipuladas en el mismo.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no preste los servicios señalados en la Cláusula Primera en el tiempo señalado en los términos del presente contrato.
- c) Porque "EL PROVEEDOR" transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos derivados de este Contrato, sin la aprobación expresa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".
- d) Por el estado de quiebra o suspensión en pagos de "EL PROVEEDOR" declarado por autoridad competente.
- e) Cuando el monto de la pena convencional ascienda al 10% (Diez por ciento) del importe del Contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado.
- f) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, "LA PROCURADURÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio Contrato.

Si "LA PROCURADURÍA" opta por la rescisión, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto del 10% por ciento del valor del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, a juicio de "LA PROCURADURÍA".

Si "LA PROCURADURÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, lo comunicará a "EL PROVEEDOR" en forma fehaciente, a fin de que éste en un plazo de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas, respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido este plazo "LA PROCURADURÍA" resolverá considerando los argumentos y pruebas, determinando dar o no por rescindido el contrato y lo comunicará a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 días hábiles siguientes.

DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados.
- b) Por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. solo en estos supuestos "LA PROCURADURÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en comento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la función pública.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- e) Por acuerdo mutuo de las partes.
- f) Si se ocasionara algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por ningún medio datos a los que tenga acceso con motivo de los alcances del presente contrato; por lo que, no podrá en ningún momento realizar referencias individuales de ninguna especie, y deberá abstenerse de informar a terceros. Cualquier violación a lo antes estipulado, será motivo de rescisión del Contrato, independientemente de las acciones de carácter civil y penal que puedan derivar.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" será responsable de proporcionar los recursos técnicos y humanos requeridos para la prestación del servicio.

El personal que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio objeto de este contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con "LA PROCURADURÍA", a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

"EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA", en relación con los trabajos objeto de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que este Contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse para la prestación del servicio a todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que integran el presente contrato, así como al Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y demás legislación vigente aplicable en la materia.

Las partes declaran que el presente contrato les ha sido leído y explicado en cuanto a su contenido y alcance jurídico, razón por la cual manifiestan que el mismo no contiene error, dolo, lesión, violencia o mala fe alguna, y que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten a las leyes y tribunales federales, jurisdicción del Primer Circuito, de la Ciudad de México, D.F., renunciando a la que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día 27 de febrero del 2018.

Por "LA PROCURADURÍA"

LIC. JOSÉ ISAAC GONZÁLEZ CALDERÓN
DELEGADO

C.P. SAÚL BECERRA-NEGRET
RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA
Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS
ACTIVIDADES DEL SERVICIO

Por "EL PROVEEDOR"

C. JESUS ANDRES VAZQUEZ GONZALEZ

LIC. ARMANDO RAMÍREZ GARCÍA
TESTIGO

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL INMUEBLE DE LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN EN LA AMPLIACIÓN DEL ARCHIVO Y ALMACEN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL RESGUARDO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y DECOMISADOS, No. DE CONTRATO No. PFPA-GTO-00003-2018 QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y JESUS ANDRES VAZQUEZ GONZALEZ, CON FECHA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2018.